

## FONDO DE EMPLEADOS INCAUCA

ACUERDO No. 01- 2025  
(30 de diciembre de 2025)

### REGLAMENTO DE ELECCION DE DELEGADOS

Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la Elección de delegados a la Asamblea General Ordinaria de delegados a celebrarse el próximo 27 de marzo de 2026.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS INCAUCA “en uso de sus facultades legales, Estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Artículo 51 y 52 de los estatutos, la Junta Directiva podrá establecer que la Asamblea General de asociados sea sustituida por una Asamblea General de delegados.
2. Que de conformidad con lo previsto en las normas legales y en el artículo 52 del Estatuto, compete a la Junta Directiva del Fondo de Empleados Incauca, reglamentar el procedimiento para la elección de los delegados a la Asamblea General Ordinaria.
3. Que, de conformidad con el Estatuto, la Junta Directiva ha convocado a la Asamblea General Ordinaria de delegados.

#### ACUERDA:

Convocar a los Asociados a diciembre 31 del año 2025 y que sean hábiles a la fecha de la convocatoria, para elegir a los delegados que conformarán la XLII Asamblea General de delegados para el año 2026.

El presente reglamento se regirá por las siguientes disposiciones:

**Artículo 1º. Objetivo.** El presente reglamento tiene como finalidad determinar el perfil, número de delegados, requisitos, funciones, procedimientos y aspectos generales para la elección de delegados a la Asamblea General de delegados del Fondo de Empleados Incauca.

**Artículo 2º. Definiciones:** se entiende por elección de delegados el proceso de convocatoria, postulación, elección y escrutinios que se efectuará en las distintas secciones electorales, con participación de los asociados hábiles, de acuerdo con la lista verificada por el Comité de control de Social.

Se entiende por delegado, al asociado hábil que ha sido elegido por otros asociados por un periodo mínimo de dos (02) años, para que los represente en la Asamblea General de delegados según el artículo 51 de los estatutos actuales.

### **Artículo 3. Dependencias electorales y número de delegados**

Con el fin de garantizar una adecuada y equitativa representación de los intereses de toda la base social, la Junta Directiva del Fondo de Empleados Incauca determinó que la representación de los asociados se realizará por áreas, así:

- a) Administración
- b) Campo
- c) Cosecha
- d) Fábrica

La elección de los delegados se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

- a) Serán elegidos treinta y cinco (35) delegados. La Gerencia del Fondo de Empleados realizará la respectiva convocatoria cuando se verifique alguno de los hechos previstos en el presente reglamento.
- b) Todo asociado tendrá derecho a postularse para representar el área a la cual pertenece, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.
- c) Los funcionarios del Fondo de Empleados Incauca no podrán postularse como delegados; no obstante, conservarán su derecho a participar en el proceso electoral ejerciendo su derecho al voto.

**Artículo 4. Definición del calendario.** La Junta Directiva al momento de hacer la convocatoria de elección de delegados, dejara constancia en el acta del número de asociados a diciembre 31 del año inmediatamente anterior y el número de delegados que serán elegidos de conformidad con el presente reglamento. Igualmente, definirá un cronograma de las fechas para la inscripción, periodo de votación, escrutinios y la publicación de los delegados elegidos.

**Artículo 5°. Comunicación.** La convocatoria para la elección de delegados se realizará mediante comunicación escrita de carácter informativo dirigida a los asociados, la cual será divulgada a través de las carteleras y pantallas informativas, así como por los medios de comunicación institucionales del Fondo de empleados Incauca y pantallas informativas de INCAUCA S.A.S., con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha de inicio de las inscripciones.

La convocatoria se efectuará con fundamento en lo dispuesto en el presente reglamento.

**Parágrafo 1.** Una vez definidos los delegados electos, se remitirá a cada uno de ellos comunicación escrita de carácter informativo, mediante la cual se les notificará exclusivamente que han sido elegidos como delegados para la representación de los asociados ante la Asamblea General de delegados, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 6º. Habilidad de asociados para elegir delegados.** Para la elección de delegados, serán asociados hábiles los inscritos en el registro social del Fondo de Empleados Incauca y que, a la fecha de la convocatoria para elección de delegados, se encuentren al día en sus obligaciones y que no tengan suspendidos sus derechos de acuerdo con el artículo No. 15 de los estatutos actuales.

**Parágrafo 1:** Previo a la elección de delegados, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.

**Parágrafo 2:** Cuando dentro de la Asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

**Artículo 7º. perfil del delegado.** El perfil idóneo del delegado se caracteriza por una sólida vocación de servicio, capacidad de liderazgo, competencias básicas y criterios éticos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos y al fortalecimiento de los proyectos del Fondo de Empleados Incauca, garantizando la prevalencia del interés general sobre el particular, orientado al mejoramiento continuo de la gestión institucional y sustentado en su calidad humana.

**Artículo 8º. requisitos para ser delegado.** Para ser elegido delegado del Fondo de Empleados Incauca se requiere:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Contar por lo menos con un (1) año de antigüedad continua como asociado.
- c) Comprometerse a cumplir con los requisitos, normas y disposiciones legales establecidos en el Estatuto y reglamentos del Fondo de Empleados Incauca
- d) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, durante los últimos cinco (5) años previos a la elección.
- e) No tener antecedentes fiscales, ni penales.
- f) No tener vínculo laboral, convenios ni contratos de prestación de servicios con el Fondo de Empleados Incauca
- g) No estar incluido en las listas vinculantes relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- h) No tener reporte negativo en centrales de riesgo.

**Artículo 9º. funciones del delegado.** Serán funciones del delegado:

- a) Ejercer labores de representación de quienes lo han elegido.
- b) Asistir a las Asambleas General Ordinaria y extraordinarias de delegados, con el fin de examinar, modificar, aprobar, improbar los Estados Financieros que la Junta Directiva y Gerencia presenta en un informe especial con el dictamen del Revisor Fiscal, así como elegir o remover los miembros principales y suplentes, de la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal según la periodicidad establecida en el Estatuto del Fondo de Empleados Incauca.
- c) Recibir de los asociados propuestas, recomendaciones, inquietudes y reclamos para comunicarlas en la Asamblea, de igual modo los delegados deberán comunicar las decisiones tomadas en la asamblea.
- d) Asistir a las reuniones informativas a las que se le cite durante su período como delegado.
- e) Defender la unidad e integración de la entidad de quienes atenten contra ella o los servicios que presta, sugiriéndoles la manera de canalizar sus inquietudes e inconformidades.

**Parágrafo 1.** En la Asamblea, quien ejerza la calidad de delegado tendrá derecho solamente a un voto y no podrá delegar su representación en ningún caso, ni para ningún efecto.

**Artículo 10. Período:** Los delegados son elegidos para un período de dos (2) años y participarán activamente en las Asambleas que se celebren.

**Artículo 11. Proceso de votación para la elección de delegados.**

La votación mediante la cual cada asociado elegirá a su delegado se realizará en los sitios habilitados y dentro del período de tiempo establecido por la Junta Directiva en la respectiva convocatoria, conforme al siguiente procedimiento:

**a) Sistema de votación.**

El sistema adoptado para la elección de delegados será unipersonal, mediante el cual cada asociado hábil podrá ejercer un (1) solo voto, eligiendo a un único candidato.

**b) Participación y modalidades de votación.**

Solo podrán participar en el proceso electoral los asociados hábiles que figuren en el listado oficial certificado. El ejercicio del derecho al voto se realizará:

De manera presencial, a través de los cuatro (4) puntos físicos de votación debidamente informados por el Fondo de Empleados Incauca (FIC).

De manera virtual, mediante un enlace (link) habilitado por el FIC, el cual será comunicado oportunamente a los asociados.

En ambos casos, el mecanismo de votación deberá permitir la identificación del asociado votante y garantizar que el voto sea libre, personal, voluntario y consciente, mediante la indicación del número del aspirante a delegado de su preferencia.

**c) Número de aspirantes igual al número de delegados.**

Cuando el número de aspirantes inscritos coincida con el número de delegados a elegir, se procederá a publicar el listado respectivo a toda la base social por un término de dos (2) días calendario, con el fin de que los asociados presenten las objeciones a que haya lugar. De no presentarse objeciones dentro del término establecido, se entenderá que el listado ha sido aceptado.

**d) Publicación previa de candidatos.**

Con una antelación mínima de dos (2) días a la fecha de la elección, el Fondo de Empleados INCAUCA publicará en su página web y en las carteleras de INCAUCA S.A.S. y del FIC el listado de los candidatos inscritos que cumplan con los requisitos exigidos, para conocimiento de los asociados.

**e) Criterios de desempate.**

Se dejará constancia de la fecha y hora de inscripción de cada aspirante y, en caso de presentarse igualdad en el número de votos, la elección se definirá conforme al orden de inscripción.

**Parágrafo 4.**

Si al realizar el conteo de los votos depositados en la urna se evidencia que el número de votos es superior al número de votantes registrados según el listado oficial, los votos deberán depositarse

nuevamente en la urna y se procederá a retirar al azar los votos excedentes, los cuales serán inmediatamente destruidos sin ser examinados, dejando la respectiva constancia en el acta del escrutinio.

**Artículo 12. Listado de asociados inhábiles:** De acuerdo con el artículo No. 51 parágrafo “Asociados Hábiles” del Estatuto Vigente, el Comité de Control Social, verificará el listado de asociados hábiles e inhábiles para elegir delegados. Los listados de asociados hábiles e inhábiles serán publicados en la cartelera del Fondo de Empleados de Incauca cinco (5) días antes a iniciar el proceso de elección de delegados.

**Parágrafo 1:** Los asociados que se consideren afectados por aparecer en la Lista de Asociados inhábiles podrán presentar sus reclamos por escrito ante el Comité de Control Social antes del inicio de las inscripciones de delegados. Lo anterior sin perjuicio de corregir en cualquier momento de oficio, los errores en que se haya podido incurrir en la lista de asociados inhábiles para habilitar a los respectivos asociados afectados.

**Artículo 13: escrutinios de urnas físicas:** Los escrutinios se realizarán en el Fondo de Empleados de Incauca el día hábil siguiente a la terminación de los escrutinios, contabilizando la totalidad de los votos, en presencia del Comité de Control Social quien deberá efectuar acta suscrita por sus integrantes, relacionando el resultado de la votación.

**Artículo 14. Comisión de elecciones y escrutinios:** Es la encargada de dirigir el proceso electoral, cuidando porque se desarrolle dentro del marco legal y democrático, buscando soluciones a las situaciones o problemas que puedan presentarse dentro del desarrollo de este.

**Integración.** La Comisión de Elecciones y escrutinios será asumida el comité de control social.

**Artículo 15. Funciones de la comisión de elecciones y escrutinios.**

Son funciones de la Comisión de Elecciones y Escrutinios las siguientes:

1. Nombrar de su seno un Coordinador y un secretario.
2. Supervisar la difusión del Reglamento de Elección de Delegados, acompañando de las listas de asociados hábiles.
3. Conocer y decidir sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral.
4. Verificar que los asociados que sean elegidos en cada sección estén inscritos como hábiles.
5. Confrontar los listados de control de votaciones con los votos obtenidos y levantar un acta que contenga la consolidación de los resultados obtenidos

**Artículo 16: Comunicación a delegados.** El Fondo de Empleados de Incauca, comunicará a los delegados elegidos sobre su nombramiento, mediante la publicación de sus nombres en las carteleras de la entidad, correo personalizado y en el sitio web [www.fondoincauca.com.co](http://www.fondoincauca.com.co)

**Artículo 17. Convocatoria a asamblea:** Conocidos los nombres de los delegados elegidos, la Junta Directiva realizará la convocatoria a Asamblea Ordinaria por Delegados, con una anticipación no

inferior a diez (10) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y orden del día.

**Artículo 18. Impugnaciones.** Aquellos asociados hábiles que no se encuentren de acuerdo con el proceso o la votación realizada para la elección de los delegados, deberá en forma inmediata y en todo caso antes del cierre de la reunión, manifestar a la comisión de elecciones y escrutinios sus objeciones para que fuesen resueltas en el momento.

**Artículo 19. Vigencia:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto que le sean contrarias.

El presente reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva según acta No. 318 del 29 de diciembre de 2025.

Fírmese y cúmplase.



LEYDI YOHANA ARIAS CARTAGENA.  
Presidente



ELCY CARVAJAL PEÑA.  
secretaria